

MUSEO DE CÁDIZ
PROTOCOLO PROVISIONAL PARA EL DEPÓSITO DE MATERIALES
ARQUEOLÓGICOS

Las indicaciones que se especifican en este documento para el depósito de materiales arqueológicos en el Museo de Cádiz han sido consensuadas con la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cádiz.

Estas orientaciones básicas establecen las características de los embalajes en los que se depositen los materiales arqueológicos en el Museo de Cádiz, así como la información que los debe acompañar.

Este protocolo será de aplicación desde el día de su publicación en la página web de la Delegación Territorial y en el Portal de Museos de Andalucía (Museo de Cádiz) y tendrá carácter provisional hasta que se desarrollen las previsiones contenidas en el artículo 39.4 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

1.- Los depósitos de materiales arqueológicos se harán los lunes, preferentemente, en horario de 8 a 13 h. previa solicitud de cita, que será concertada con la Asesora Técnica de Conservación e Investigación, llamando a los teléfonos 600143007 ó 600142989.

2.- Datos previos :

- a. El Arqueólogo Director de la Actividad debe proporcionar al Museo los siguientes datos:
 - Nombre del director de la intervención arqueológica.
 - Yacimiento.
 - Municipio.
 - Volumen de cajas que se van a depositar.
 - La existencia o no de materiales singulares.
 - La existencia de materiales que por sus características requieran utilización de maquinaria especial para su manipulación.
- b. El Museo de Cádiz facilitará al Arqueólogo Director de la Actividad un número de registro que deberá figurar en el Acta de Depósito, el Inventario de materiales y las cajas de embalaje (en lugar visible de uno de sus frentes).

Dicho número de registro responde al siguiente esquema:

DJ (Depósito de la Junta)

14, 15... (año)

01, 02, 03 etc. número del depósito efectuado ese año

Por ejemplo: DJ/15/09 (Depósito de la Junta nº 9 del año 2015)

3.- Documentación que debe acompañar al depósito de materiales:

- a. Inventario en papel de los materiales de la intervención, según modelo facilitado por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz. (Artículo 38.1 Reglamento de Actividades Arqueológicas). Este formulario se acompaña como anexo al presente protocolo y podrá ser descargado electrónicamente.

4.- Condiciones en las que deben entregarse los materiales:

- a. Deberán estar limpios y secos.
- b. En relación con el punto anterior los materiales arqueológicos serán objeto de una limpieza previa a su depósito que elimine los sedimentos inorgánicos adheridos (no-concrecionados) a la superficie del objeto; tierra, arenas, limo, etc. En esta operación podrán emplearse herramientas no-agresivas (cepillos suaves, brochas y espátulas de madera) para incidir sobre el depósito, empleando opcionalmente el lavado con agua en aquellos materiales cuyo estado de conservación no sea incompatible con esta técnica.
- c. En el caso de que en alguno de ellos haya sido necesaria una intervención por parte de un restaurador se adjuntará el informe técnico del profesional que la haya llevado a cabo.

5.- Características de la identificación, embalajes y contenedores de los materiales entregados:

- a. Los materiales estarán correctamente individualizados en bolsas transparentes de plástico polietileno ajustadas al volumen y peso de los mismos para evitar la rotura de la bolsa y asegurar el confinamiento en su interior. En el exterior de la bolsa se escribirán de forma legible con rotulador indeleble los datos relativos al objeto arqueológico (número de registro de excavación, número de inventario del objeto). Los objetos así embolsados e identificados podrán agruparse para su clasificación arqueológica dentro de otras bolsas que cumplan con los mismos requisitos señalados anteriormente.
- b. Además de la identificación exterior de las bolsas, los datos arqueológicos de los materiales se indicarán de forma legible con rotulador indeleble en etiquetas de plástico químicamente estable (poliester, polipropileno o polietileno) que se introducirán en la bolsa de embalaje correspondiente.
- c. Una vez que hayan sido embolsados y etiquetados los materiales se distribuirán en cajas apilables de polipropileno o polietileno con medidas máximas de 60 x 39 cm de longitud y anchura, y 30 cm. de altura para favorecer su almacenamiento provisional hasta el traslado a los recipientes definitivos de almacenaje. Cada caja no sobrepasará los 25 Kg y la colocación de su contenido debe facilitar su apilamiento. No podrán utilizarse cajas ni embalajes reutilizados en mal estado.
- d. Los materiales que no puedan ser entregados en cajas debido a su tamaño o características deberán ir embalados y convenientemente protegidos, siglados y etiquetados en su exterior con el número de registro y el nombre del yacimiento.
- e. Los materiales cuya naturaleza o fragilidad así lo precisen serán depositados individualmente en cajas con embalajes que garanticen la correcta conservación de los mismos (metales, vidrios, etc.).

El Museo de Cádiz agradece su colaboración.

Cádiz, 12 de junio de 2015